

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. MUER. PRE. 2019-00269

NOTIFICADO POR ESTADO No. 120 DEL 27 DE JULIO DE 2022.

Se niega la solicitud de proferimiento de sentencia anticipada, elevada por la abogada CARMEN LILIANA GÓMEZ ENCISO (archivos Nos. 47 y 58), pues en este asunto no se cumple los presupuestos establecidos en el artículo 278 del C.G.P., específicamente el contemplado en el numeral 2°; al respecto, téngase en cuenta que mediante auto del 14 de julio de 2021, se decretaron como pruebas, entre otras, testimonios y declaraciones.

En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de señalar la fecha para la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd95302522093c1834cce66f2405504cdd4068a19a27c1a49613b659cf8247b**

Documento generado en 26/07/2022 10:06:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM